**SINDICATO TRABAJADORES DEL INA-SITRAINA**

# ACTA02-2025

**De Asamblea General Extraordinaria**, celebrada por el Sindicato de Trabajadores del INA (SITRAINA), el 19 de diciembre del 2025 al ser las 11:00 am., en tercera convocatoria, en Heredia, San Rafael, en las instalaciones de la sala de eventos Doña Chavela, contando con la presencia de 351 afiliados y afiliadas.

**ARTÍCULO 1. Comprobación del quórum.**
Se inicia la Asamblea General Extraordinaria al ser 11:00 am., en tercera convocatoria, con la asistencia de 351 afiliados y afiliadas presentes.

**ARTÍCULO 2. Lectura y de la agenda propuesta.**
Al respecto la Señora Luzmilda Cerdas Rojas, Secretaria General da lectura al orden del día propuesto, misma que se remitió a todos los afiliados de previo en las convocatorias respectivas.
Agenda:

1. Comprobación de quorum-segunda convocatoria, 10:00 am.,
2. Comprobación de quorum-tercera convocatoria, 11:00 am
3. Lectura y aprobación de la agenda.
4. Reforma parcial del Estatuto SITRAINA (exposición, discusión y votación de las reformas propuestas)
5. Nombramiento y juramentación de Secretarías faltantes y Suplentes (Secretaría de Actas, Secretaría Adjunto, Secretaría de Administración, Finanzas y Suplentes- según estatuto vigente)
6. Promoción de delegados (delegados sindicales por Convención Colectiva).
7. Promoción de enlaces por Centro de Trabajo por Estatuto (designación de enlaces sindicales para la coordinación y comunicación por Estatuto SITRAINA)

**ACUERDO 01:** No habiendo observaciones, la señora Luzmilda Cerdas Rojas, procede a someter a votación el orden del día presentado a los asambleístas, quedando debidamente aprobado en forma unánime y en firme.

**ARTÍCULO 3. Instrucciones de Seguridad y Emergencia**
La señora Luzmilda Rojas, Secretaria General de SITRAINA, procede a leer las indicaciones correspondientes al protocolo de evacuación del edificio, en caso de emergencia y da las indicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4. Himno Nacional de Costa Rica.** Se procede a entonar las notas del Himno Nacional de Costa Rica.

**ARTÍCULO 5. Oración y minuto de silencio en memoria de las personas afiliadas fallecidas y sus familiares.**
La señora Luzmilda Cerdas Rojas, procede a hacer una oración, respetando las creencias religiosas de cada una de las personas presentes, seguida de un minuto de silencio en memoria de las personas afiliadas o familiares fallecidos durante este año.

**ARTÍCULO 6. Modificación de los estatutos.**
La señora Secretaria General informa a la Asamblea General de la intención de realizar una serie de modificaciones al Estatuto, explicando que las mismas obedecen a necesidades fundamentales para realizar, agilizar y transparentar el trabajo.

**ARTÍCULO 7. Modificación del Estatuto.**
Se somete a votación la modificación de los siguientes artículos del Estatuto. Todos son aprobados por unanimidad, a excepción del artículo 4, en el cual el señor Erick Sánchez Corrales, cédula de identidad uno- mil cuatrocientos veinticuatro- cero treinta cuatro se opuso y el artículo 31, en el cual la señora Guadalupe Mora manifestó no estar de acuerdo.

**ACUERDO 02.**
A continuación, se consigna la redacción final de los artículos modificados, se transcribe el artículo actual y su reforma, el acuerdo de modificación del estatuto fueron votados por unanimidad, excepto en el artículo 4 en el cual Erick Sánchez Corrales, cédula 1-1424-0034 se opuso y en el artículo 31, Guadalupe Mora manifestó no estar de acuerdo, acuerdo en firme.

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA

**ACTUAL**

**Artículo 4**: Queda prohibido al sindicato como organización social efectuar propaganda política electoral o realizar actos que atenten contra la libertad religiosa, o que conduzca a la discriminación racial de cualquier naturaleza.
Igual prohibición rige para los organismos creados por el Estatuto y para los miembros del sindicato en funciones del mismo.

**REFORMA**

**Artículo 4:** Queda prohibido al sindicato como organización social efectuar propaganda política electoral o realizar actos que atenten contra la libertad religiosa, o que conduzca a la discriminación racial de cualquier naturaleza.
Igual prohibición rige para los organismos creados por el Estatuto y para los miembros del sindicato en funciones del mismo, siempre y cuando que se

encuentren dentro del tiempo del ejercicio de las licencias sindicales y queda prohibido utilizar la imagen sindical de SITRAINA para ostentar alguna ventaja o postura política.

## CAPÍTULO II
## DE LOS AFILIADOS

### ACTUAL

**Artículo 5:** Podrá pertenecer a SITRAINA, toda persona trabajadora que desempeñe, por espacio superior a un mes, alguna función renumerada para el Instituto Nacional de Aprendizaje; así mismo podrán pertenecer a SITRAINA, el trabajador pensionado; en ambos casos siempre y cuándo lo haya solicitado por escrito y su ingreso sea aprobado por la junta directiva. Contra la resolución que al respecto dicte la Junta Directiva, cabrá el recurso de revisión y el recurso de apelación ante la asamblea general, quién aprobará el ingreso del solicitante por mayoría simple de votos.

### REFORMA

**Artículo 5:** Podrá pertenecer a SITRAINA, toda persona trabajadora que desempeñe, por espacio superior a un mes, alguna función renumerada para el Instituto Nacional de Aprendizaje; así mismo podrán pertenecer a SITRAINA, el trabajador pensionado que se encuentre al día con sus obligaciones; en ambos casos cuando lo haya solicitado por escrito y su ingreso sea aprobado por la Junta Directiva. Contra la resolución que al respecto dicte la Junta Directiva, cabrá el recurso de revocatoria y el recurso de apelación ante la Asamblea General, quién aprobará o reprobará el ingreso del solicitante por mayoría simple de votos.
Se establece que toda persona trabajadora del INA que aspire a ser afiliado (A) de SITRAINA, no puede tener en su historial actos en contra de la organización como denuncias calumniosas, malos manejos de fondos económicos, demostrados en la organización y en toda aquella conducta demostrable que la persona aspirante haya tenido contra la buena reputación, el buen nombre y la operación de la Organización.

### ACTUAL

**ARTÍCULO 6:** Son deberes de los afiliados sin excepción:

a) Aceptar y respetar las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando, en este último caso las de este no se opongan a las de aquella.
b) Pagar la cuota ordinaria y cualesquiera otra extraordinaria con fines expresos acordados por la Asamblea General.
c) Tratar con la mayor reserva todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en el seno de la organización.

d) Asistir puntualmente a las asambleas que se celebren, así como a cualquier reunión o actividad a la que sea convocado y; dirigirse de manera cortés y respetuosa en el uso de la palabra o participación.
e) Aceptar los cargos y ejecutar eficientemente las funciones que le sean encomendados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
f) Velar porque resulten electos en los puestos de dirección o cualquier otra actividad, aquellas personas afiliadas, que han identificado con la causa de la población trabajadora.
g) Mostrar empatía en el trato con los trabajadores (as).
h) También es un deber en todo dirigente, la capacidad de compromiso que le haga comprender que su designación no le da privilegios en ningún momento, sino que más bien su nombramiento le significa responsabilidad, sacrificio y sometimiento a la libertad del grupo.
i) Cuando solicite los servicios de SITRAINA deberá mantenerse afiliado hasta la conclusión del servicio; en caso de desafiliación SITRAINA se reserva el derecho de suspender el servicio y el respectivo cobro de los costos que se hubieren producido.
j) Actualizar los datos de contacto con el Sindicato, informando al menos un número de teléfono o correo electrónico en el cual pueda recibir información de la organización.

## REFORMA

**ARTÍCULO 6:** Son deberes de los afiliados sin excepción:

a) Aceptar y respetar las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando, en este último caso las de este no se opongan a las de aquella.
b) Pagar la cuota ordinaria y cualesquiera otra extraordinaria con fines expresos acordados por la Asamblea General.
c) Tratar con la mayor reserva todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en el seno de la organización.
d) Asistir puntualmente a las asambleas que se celebren, así como a cualquier reunión o actividad a la que sea convocado y; dirigirse de manera cortés y respetuosa en el uso de la palabra o participación.
e) Aceptar los cargos y ejecutar eficientemente las funciones que le sean encomendados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
f) Velar porque resulten electos en los puestos de dirección o cualquier otra actividad, aquellas personas afiliadas, que han identificado con la causa de la población trabajadora.
g) Mostrar empatía en el trato con los trabajadores (as).
h) También es un deber en todo dirigente, la capacidad de compromiso que le haga comprender que su designación no le da privilegios en ningún momento, sino que más bien su nombramiento le significa responsabilidad, sacrificio y sometimiento a la libertad del grupo.

i) Cuando solicite los servicios de SITRAINA deberá mantenerse afiliado hasta la conclusión del servicio; en caso de desafiliación SITRAINA se reserva el derecho de suspender el servicio y el respectivo cobro de los costos que se hubieren producido.
j) Actualizar los datos de contacto con el Sindicato, informando al menos un número de teléfono o correo electrónico en el cual pueda recibir información de la organización.
k) De la obligación de confirmar la asistencia a las actividades sociales y el uso del transporte: Los afiliados deben confirmar, en el plazo conferido por el Comité de Asuntos Sociales u otro, la asistencia a la actividad social respectiva, así como la asistencia de familiares o invitados, pagando la respectiva cuota cuando esta proceda. También deberán confirmar si requieren de transporte en los casos en que este se brinde por parte del sindicato. Aquellos asociados que no confirmen a la actividad social y lleguen, no tienen derecho a participar.
l) De la no asistencia justificada a actividades confirmadas: Para poder eximirse de cancelar la suma correspondiente por la inasistencia a las actividades sociales u otros y/o al no uso del trasporte; deberá suceder uno de los siguientes supuestos:
Incapacidad, la cual debe ser informada y comprobada documentalmente de manera inmediata;
Que se haya negado el permiso por parte del Patrono, por encontrarse laborando, lo cual deberá ser demostrado; y
Por emergencia individual o familiar, lo cual deberá ser demostrado y valorado por la Junta Directiva.

**ACTUAL**

**Artículo 7:**

a) Acoger los servicios que presta el Sindicato conforme a lo establecido en el artículo N° 2 de este Estatuto. Para poder hacer uso de los servicios del Sindicato, el afiliado, debe encontrarse al día con las cuotas como afiliado.
b) Tener voz y voto en las Asambleas que se celebren.
c) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro del sindicato, cuándo se cuente con más de tres meses de afiliado, al momento de la elección. No podrá pertenecer a la Junta Directiva de SITRAINA, ninguna persona que se encuentre asumiendo o que acepte cargos en la Administración Superior, Asesoría Legal, Auditoria, Gestores Regionales, Unidad de Recursos Humanos y cualquier persona que ocupe una jefatura.
d) Apelar ante la Asamblea general cualquier resolución de la Junta Directiva que considere negativa para la buena marcha del sindicato, o de los afiliados.
e) Solicitar un carnet o constancia que acredite su afiliación al Sindicato cuando sea necesario.

f) Todo afiliado tiene derecho al resguardo de su información personal, sensible y confidencial, de acuerdo con lo preceptuado mor la Ley de Protección la Persona al tratamiento de sus datos personales.
g) No podrá pertenecer a la Junta Directiva de SITRAINA, ninguna persona que se encuentre ejerciendo -o asuma posterior a su nombramiento en la Junta Directiva- cargos en la Administración Superior, Asesoría Legal, Auditoria, Gestores Regionales, Unidad de Recursos Humanos y cualquier persona que ocupe una jefatura o un recargo de jefatura.
h) En caso de presentarse un nombramiento que entre en conflicto con un cargo en Junta Directiva, el miembro deberá de forma inmediata por medio de una nota formal presentada ante el sindicato por cualquier medio comunicarlo a la Junta Directiva y renunciar a su puesto, pudiendo continuar afiliado al sindicato.

## REFORMA

**Artículo 7: SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS:**

a) Acoger los servicios que presta el Sindicato conforme a lo establecido en el artículo N° 2 de este Estatuto. Para poder hacer uso de los servicios del Sindicato, el afiliado, debe encontrarse al día con las cuotas como afiliado.
b) Tener voz y voto en las Asambleas que se celebren.
c) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro del sindicato, cuándo se cuente con más de tres meses de afiliado, al momento de la elección. No podrá pertenecer a la Junta Directiva de SITRAINA, ninguna persona que se encuentre asumiendo o que acepte cargos en la Administración Superior, Asesoría Legal, Auditoria, Gestores Regionales, Unidad de Recursos Humanos y cualquier persona que ocupe una jefatura.
d) Apelar ante la Asamblea general cualquier resolución de la Junta Directiva que considere negativa para la buena marcha del sindicato, o de los afiliados.
e) Solicitar un carnet o constancia que acredite su afiliación al Sindicato cuando sea necesario.
f) Todo afiliado tiene derecho al resguardo de su información personal, sensible y confidencial, de acuerdo con lo preceptuado mor la Ley de Protección la Persona al tratamiento de sus datos personales.
g) No podrá pertenecer a la Junta Directiva de SITRAINA, ninguna persona que se encuentre ejerciendo -o asuma posterior a su nombramiento en la Junta Directiva- cargos en la Administración Superior, Asesoría Legal, Auditoria, Gestores Regionales, Unidad de Recursos Humanos y cualquier persona que ocupe una jefatura o un recargo de jefatura.
h) En caso de presentarse un nombramiento que entre en conflicto con un cargo en Junta Directiva, el miembro deberá de forma inmediata por medio de una nota formal presentada ante el sindicato por cualquier medio

comunicarlo a la Junta Directiva y renunciar a su puesto, pudiendo continuar afiliado al sindicato.

**ACTUAL**

**Artículo 8:**
Cualquier afiliado puede solicitar la desafiliación del sindicato cuando a bien lo tenga, siempre y cuando presente su renuncia formalmente por escrito ante la Junta Directiva. Para el trámite debido de la desafiliación, el solicitante no deberá mantener ningún monto adeudado con el Sindicato, en caso de que existan pendientes de pago, debe cancelar la totalidad con la presentación de la solicitud.

**REFORMA**

**Artículo 8:**
Cualquier afiliado puede solicitar la desafiliación del sindicato cuando a bien lo tenga, siempre y cuando presente su renuncia formalmente por escrito ante la Junta Directiva. Para el trámite debido de la desafiliación, el solicitante no deberá mantener ningún monto adeudado con el Sindicato, en caso de que existan pendientes de pago, debe cancelar la totalidad con la presentación de la solicitud y no quede ningún pendiente económico o de otra naturaleza con la organización. Para optar por el derecho a las actividades sociales y alguna regalía que así s apruebe la Junta Directiva o la Asamblea para los afiliados, los afiliados deberán contar con una afiliación no menor a 12 meses previos al disfrute de estos, sin mediar ningún pago adicional.
Si él o la afiliada hace uso de los servicios de acompañamiento y asesoría legal por alguna situación particular y renuncia al sindicato después de ser atendido su caso y no cuenta con los 12 meses previos de permanencia consecutiva en la organización, para hacer efectiva su renuncia debe cancelar los honorarios legales correspondientes a su atención legal.

**CAPÍTULO IV**
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**
**ACTUAL**

**ARTÍCULO 13**: Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria en concordancia con lo que establece el artículo 346 del Código de Trabajo:
a) Elegir cada dos años la Junta Directiva. Las personas integrantes podrán ser reelectas hasta un máximo de dos periodos consecutivos. Sin embargo, se seguirá realizando la asamblea cada año: preferiblemente el tercer viernes del mes de abril, donde se presentarán los informes de labores y se elegirán en la Junta Directiva los puestos que a esa fecha se encuentres vacantes.

Las personas candidatas al puesto y/o electas deben ser personas de reconocida solvencia ética y moral, afines a las luchas sindicales y principios que promueve SITRAINA.

b) Orientar la política y acción sindical en todos los aspectos.
c) Modificar total o parcialmente el Estatuto.
d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
e) Conocer y aprobar los informes de labores de la Secretaría General, la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía, los cuales deberán ser públicos y se pondrán a disposición de los afiliados mínimo tres días hábiles antes de la celebración de la Asamblea general, para su aprobación o improbación.
f) Aprobar o improbar los presupuestos anuales, los balances y estados financieros que se presenten, así como, los informes de labores o cualquier otro.
g) Emitir los reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
h) Acordar la unión o fusión con otras asociaciones, federaciones o confederaciones.
i) Cualesquiera otros que expresamente le confieran el Estatuto, el Código de Trabajo.
j) Conocer y resolver los asuntos que le presenten las personas afiliadas.
k) Organizar formas de asistencia a los afiliados y a sus familiares en caso de enfermedad, deceso y otras situaciones críticas
l) Organizar y coordinar los cursos de formación sindical y promover cursos de educación general con otros organismos ya sean nacionales o internacionales.
m) Delegar a la Junta Directiva, la coordinación de los programas de educación y formación sindical.
n) Realizar cualesquiera otras labores que les ordene la Junta Directiva
o) Elegir un Tribunal de Elecciones, el cual estará compuesto por tres miembros y que se regirá según el Reglamento del Tribunal de Elecciones de SITRAINA.
p) Conocer cualquier otro asunto a solicitud de la Junta Directiva.

Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria:

Conocer los asuntos concretos para los cuáles fue convocada; sin embargo, los mismos deben estar relacionados con la administración del sindicato y la consecución de los fines del mismo.

## REFORMA

**Artículo 13**: Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria:

a) Elegir cada tres años la Junta Directiva. Las personas integrantes podrán ser reelectas hasta un máximo de dos periodos consecutivos. Sin embargo, se seguirá realizando la asamblea cada año en el mes de mayo en la fecha que

defina la Junta Directiva preferiblemente el tercer viernes del mes de mayo, donde se presentarán los informes de labores y se elegirán en la Junta Directiva los puestos que a esa fecha se encuentres vacantes.
Las personas candidatas al puesto y/o electas deben ser personas de reconocida solvencia ética y moral, afines a las luchas sindicales y principios que promueve SITRAINA.

b) Orientar la política y acción sindical en todos los aspectos.
c) Modificar total o parcialmente el Estatuto.
d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
e) Conocer y aprobar los informes de labores de la Secretaría General, la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía, los cuales deberán ser públicos y se pondrán a disposición de los afiliados mínimo tres días hábiles antes de la celebración de la Asamblea general, para su aprobación o improbación.
f) Aprobar o improbar los presupuestos anuales, los balances y estados financieros que se presenten, así como, los informes de labores o cualquier otro.
g) Emitir los reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
h) Acordar la unión o fusión con otras asociaciones, federaciones o confederaciones.
i) Cualesquiera otros que expresamente le confieran el Estatuto, el Código de Trabajo.
j) Conocer y resolver los asuntos que le presenten las personas afiliadas.
k) Organizar formas de asistencia a los afiliados y a sus familiares en caso de enfermedad, deceso y otras situaciones críticas
l) Organizar y coordinar los cursos de formación sindical y promover cursos de educación general con otros organismos ya sean nacionales o internacionales.
m) Delegar a la Junta Directiva, la coordinación de los programas de educación y formación sindical.
n) Realizar cualesquiera otras labores que les ordene la Junta Directiva
o) Elegir un Tribunal de Elecciones, el cual estará compuesto por tres miembros y que se regirá según el Reglamento del Tribunal de Elecciones de SITRAINA.
p) Conocer cualquier otro asunto a solicitud de la Junta Directiva.

Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria:
Conocer los asuntos concretos para los cuáles fue convocada; sin embargo, los mismos deben estar relacionados con la administración del sindicato y la consecución de los fines del mismo.

## ACTUAL

**Artículo 15:**

a) Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, en forma escrita a tenor de lo que dispone el Código de trabajo en el artículo 345, inciso h.

La Asamblea General se constituirá de forma válida con la presencia de dos terceras partes de sus miembros. En caso de no haber quórum, se acordará una nueva reunión dentro de los diez días siguientes, asamblea que se verificará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si en esa segunda ocasión tampoco se contara con el quorum indicado, la asamblea se podrá realizar de forma válida en cualquier tiempo y con el número de miembros que concurran.

b) La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, el tercer viernes del mes de abril.
c) El 15% de los afiliados activos de la organización podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, especificando el motivo y los temas que serán abordados. La Junta Directiva deberá acatar la solicitud en un plazo máximo de 30 días hábiles.

## REFORMA

**Artículo 15: DE LAS CONVOCATORIAS Y EL QUORUM**

a) Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, en el mes de mayo en la fecha que defina la Junta Directiva, en forma escrita a tenor de lo que dispone el Código de trabajo en el artículo 345, inciso h.

   La Asamblea General se constituirá de forma válida con la presencia de dos terceras partes de sus miembros. En caso de no haber quórum, se acordará una nueva reunión dentro de los diez días siguientes, asamblea que se verificará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si en esa segunda ocasión tampoco se contara con el quorum indicado, la asamblea se podrá realizar de forma válida en cualquier tiempo y con el número de miembros que concurran.
b) La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, en el mes de mayo, en la fecha que defina la Junta Directiva.
c) El 15% de los afiliados activos de la organización podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, especificando el motivo y los temas que serán abordados. La Junta Directiva deberá acatar la solicitud en un plazo máximo de 30 días hábiles.

## CAPÍTULO V
## DE LA JUNTA DIRECTIVA
## ACTUAL

**Artículo 16:**La Junta Directiva es la máxima autoridad del sindicato, después de la Asamblea General. Sesionará ordinariamente una vez por semana en el lugar, día y hora que ésta determine; extraordinariamente podrá sesionar cuándo a juicio del secretario general o de tres de sus miembros lo consideren necesario. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales, virtuales o mixtas,

para lo cual se hará uso de las plataformas existentes, ello con el objeto de maximizar el uso de los recursos del Sindicato, así como para facilitar y ampliar la participación de los miembros de Junta Directiva, Regionales y reuniones con los afiliados. Con respecto al uso de plataformas virtuales SITRAINA puede reglamentar el uso de las mismas y las normas que regirán para el debido uso de las mismas.
Para tomar acuerdos y decisiones válidas deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros. Cuando se haga uso de las plataformas virtuales, deberá garantizarse el acceso y participación de todos los miembros, así mismo la simultaneidad, interactividad e integralidad de la comunicación de todos los participantes. Las partes deberán observar las mismas normas y comportamientos que rigen las sesiones presenciales.
Las sesiones presenciales o virtuales de Junta Directiva se podrán grabar, con el objetivo de que exista un registro de lo actuado.
Así mismo, debe registrarse la asistencia de los miembros presentes, mediante lista de asistencia. La lista de asistencia será confeccionada y subida a la plataforma antes o durante la sesión.

## REFORMA

**Artículo 16:**La Junta Directiva es la máxima autoridad del sindicato, después de la Asamblea General. Sesionará ordinariamente una vez por semana ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario, en el lugar, día y hora que ésta determine; extraordinariamente podrá sesionar cuándo a juicio del secretario general o de tres de sus miembros lo consideren necesario. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, para lo cual se hará uso de las plataformas existentes, ello con el objeto de maximizar el uso de los recursos del Sindicato, así como para facilitar y ampliar la participación de los miembros de Junta Directiva, Regionales y reuniones con los afiliados. Con respecto al uso de plataformas virtuales SITRAINA puede reglamentar el uso de las mismas y las normas que regirán para el debido uso de las mismas.
Para tomar acuerdos y decisiones válidas deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros. Cuando se haga uso de las plataformas virtuales, deberá garantizarse el acceso y participación de todos los miembros, así mismo la simultaneidad, interactividad e integralidad de la comunicación de todos los participantes. Las partes deberán observar las mismas normas y comportamientos que rigen las sesiones presenciales.
Las sesiones presenciales o virtuales de Junta Directiva se podrán grabar, con el objetivo de que exista un registro de lo actuado.
Así mismo, debe registrarse la asistencia de los miembros presentes, mediante lista de asistencia. La lista de asistencia será confeccionada y subida a la plataforma antes o durante la sesión.

## ACTUAL

**Artículo 17**:Los miembros de Junta Directiva durarán en sus cargos dos años. Podrán reelegirse de forma individual o conjunta por una única vez, una vez concluido su periodo de funciones; siempre y cuando no hayan sido sancionados en los últimos dos años por la Junta Directiva o la Asamblea General.

## REFORMA

**Artículo 17**:Los miembros de Junta Directiva durarán en sus cargos tres años. Podrán reelegirse de forma individual o conjunta por una única vez, una vez concluido su periodo de funciones; siempre y cuando no hayan sido sancionados en los últimos dos años por la Junta Directiva o la Asamblea General.

## ACTUAL

**Artículo 18**: Son funciones de la Junta Directiva.

a) La representación judicial y extrajudicial del sindicato, recae sobre el secretario General y excepcionalmente en el secretario General Adjunto en caso de ausencia del primero (a).
b) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
c) Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva y enviar los informes económicos.
d) Nombrar los representantes de la organización que sean de su competencia.
e) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y ocuparse de la realización práctica de los objetivos contenidos en el artículo dos del mismo.
f) Resolver y tratar con las personas correspondientes los problemas que se llegasen a presentar
g) Procurar resolver aquellos problemas que por su naturaleza social o administrativa que afecte a los afiliados con motivo de su relación laboral.
h) Autorizar con dos de las firmas de los miembros de la Junta, los pagos del sindicato; las personas que firman los cheques serán designados por la Junta Directiva.
i) Nombrar el personal de apoyo del sindicato.

j) La Junta Directiva estará presidida por la secretaria general, en su ausencia por la secretaria General Adjunta y, en ausencia de ambos se designará un miembro entre los presentes para que presida la sesión.
k) Organizar y coordinar los cursos y actividades de formación sindical y promover cursos de educación general con los organismos ya sean nacionales o internacionales.
l) Conocer y resolver los asuntos que le presenten las personas afiliadas.
m) Organizar formas de asistencia a los afiliados en caso de enfermedad, deceso y otras situaciones críticas y excepcionales.

**REFORMA**

**Artículo 18**: Son funciones de la Junta Directiva.

a) La representación judicial y extrajudicial del sindicato, recae sobre el secretario General y excepcionalmente en el secretario General Adjunto en caso de ausencia del primero (a).
b) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
c) Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva y enviar los informes económicos.
d) Nombrar los representantes de la organización que sean de su competencia.
e) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y ocuparse de la realización práctica de los objetivos contenidos en el artículo dos del mismo.
f) Resolver y tratar con las personas correspondientes los problemas que se llegasen a presentar
g) Procurar resolver aquellos problemas que por su naturaleza social o administrativa que afecte a los afiliados con motivo de su relación laboral.
h) Autorizar las transferencias de pago, preferiblemente por medio de pago electrónico.
i) Nombrar el personal de apoyo del sindicato.
j) La Junta Directiva estará presidida por la secretaria general, en su ausencia por la secretaria General Adjunta y, en ausencia de ambos se designará un miembro entre los presentes para que presida la sesión.
k) Organizar y coordinar los cursos y actividades de formación sindical y promover cursos de educación general con los organismos ya sean nacionales o internacionales.
l) Conocer y resolver los asuntos que le presenten las personas afiliadas.
Organizar formas de asistencia a los afiliados en caso de enfermedad, deceso y otras situaciones críticas y excepcionales

**SINDICATO TRABAJADORES DEL INA-SITRAINA**

## ACTUAL

**Artículo 19:** La Junta Directiva de SITRAINA, estará integrada por diez (10) titulares y tres (3) suplentes.

En caso de que un miembro titular falte o renuncie o sea removida, la Junta Directiva llamará a ocupar su lugar en primera instancia al suplente. Los puestos serán los siguientes:

1. Secretaría General
2. Secretaría General Adjunta
3. Secretaría de Actas y Correspondencia
4. Secretaría de Administración y Finanzas
5. Secretaría de Asuntos Sociales y Culturales*'
6. Secretaría de Propaganda y Afiliación
7. Secretaría Secretaría de la Mujer,
8. Secretaría de Conflictos
9. Secretaría de Educación y Docencia
10. Secretaría de Investigación
11. Suplencia I
12. Suplencia II
13. Suplencia III

## REFORMA

**Artículo 19:** La Junta Directiva de SITRAINA, estará integrada por once (11) titulares y tres (4) suplentes.

En caso de que un miembro titular falte, se incapacite, renuncie o sea removido, la Junta Directiva llamará a ocupar su lugar en primera instancia al suplente. La suplencia tendrá como función la de ocupar la primera vacante que se presente entre los miembros titulares de la Junta Directiva y la de cumplir las atribuciones y deberes del cargo. Los puestos serán los siguientes:

1. Secretaría General
2. Secretaría General Adjunta
3. Secretaría de Actas y Correspondencia
4. Secretaría de Administración y Finanzas
5. Secretaría de Asuntos Sociales y Culturales*'
6. Secretaría de Propaganda

7. Secretaría de Afiliación
8. Secretaría Secretaría de la Mujer,
9. Secretaría de Conflictos
10. Secretaría de Educación y Docencia
11. Secretaría de Investigación
12. Suplencia I
13. Suplencia II
14. Suplencia III
15. Suplencia IV

La Junta Directiva podrá nombrar prosecretarías como apoyo a cada Secretaría.

**ACTUAL**

**Artículo 21:** Son atribuciones y deberes de la Secretaría Adjunta.

a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
b) Sustituir al secretario general en su ausencia o por delegación de la Junta Directiva, con las mismas atribuciones y deberes de aquel.
c) Firmar los cheques mancomunadamente con la secretaria general o con la secretaria de Administración y Finanzas, en ausencia de alguno de estos dos.
d) Llevar el control de los acuerdos tomados durante cada reunión de la Junta Directiva para lo cual contará con un libro de "Control de acuerdos"
e) Conocer y tramitar los asuntos que presenten los trabajadores como consecuencia de su relación Obrero Patronal.
f) Coordinar con los delegados regionales, designados por cada Centro de Trabajo o Región, los aspectos sometidos ante la Junta Directiva por éstos.
g) Desempeñar cualesquiera otras funciones, comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.
h) Es responsable junto con la secretaria general por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.
i) Tener la responsabilidad junto con la Secretaría General de la contratación del personal idóneo u otras contrataciones de bienes y servicios de la organización.
j) Presentar cinco días previo a la Asamblea General Ordinaria, el informe de la secretaria Adjunta con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página

web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados.

k) Seguimiento e informe de correspondencia enviada y recibida ante la Junta Directiva de SITRAINA.

l) Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

**REFORMA**

Artículo 21: Son atribuciones y deberes de la Secretaría Adjunta.

a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.

b) Sustituir al secretario general en su ausencia o por delegación de la Junta Directiva, con las mismas atribuciones y deberes de aquel.

c) Realizar las transacciones bancarias de SITRAINA preferiblemente de forma electrónica.

d) Llevar el control de los acuerdos tomados durante cada reunión de la Junta Directiva para lo cual contará con un libro de "Control de acuerdos"

e) Conocer y tramitar los asuntos que presenten los trabajadores como consecuencia de su relación Obrero Patronal.

f) Coordinar con los delegados regionales, designados por cada Centro de Trabajo o Región, los aspectos sometidos ante la Junta Directiva por éstos.

g) Desempeñar cualesquiera otras funciones, comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

h) Es responsable junto con la Secretaría General por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.

i) Tener la responsabilidad junto con la Secretaría General de la contratación del personal idóneo u otras contrataciones de bienes y servicios de la organización.

j) Presentar cinco días previo a la Asamblea General Ordinaria, el informe de la secretaria Adjunta con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados.

k) Seguimiento e informe de correspondencia enviada y recibida ante la Junta Directiva de SITRAINA.

l) Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

m) Debe coordinar con la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General el proceso de inducción del nuevo personal que ingresa al INA.

n) Llevar el control de correspondencia recibida y enviada, así como render informes en cada reunión de Junta Directiva.

**ACTUAL**

**Artículo 22:** Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Correspondencia:

a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
b) Tramitar la correspondencia que la Junta Directiva le delegue.
c) Levantar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
d) Llevar y firmar los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen estado y custodia de los mismos.
e) Velar porgue el libro de actas permanezca en el local de SITRAINA,
f) Desempeñar las comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

**REFORMA**

**Artículo 22:** Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Correspondencia:

a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
b) Tramitar la correspondencia que la Junta Directiva le delegue.
c) Levantar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
d) Llevar y firmar los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen estado y custodia de los mismos.
e) Velar porgue el libro de actas permanezca en el local de SITRAINA,
f) Desempeñar las comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.
g) Las actas de Asamblea General y Junta Directiva serán firmadas por la Secretaría General en su condición de representante legal del sindicato.

**ACTUAL**

**Artículo 23:** Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Administración y Finanzas.

a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

b) Velar porque el cobro de las cuotas a los afiliados se lleve a cabo y verificar que el reintegro de éstas se realice en el plazo que hubiera fijado la Junta Directiva.
c) Verificar que se deposite a nombre del sindicato y en el banco en que la Junta Directiva señale
d) Verificar y coordinar el proceso contable presupuestario y económico del sindicato.
e) Verificar que se efectúen los pagos autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General, en el plazo y términos establecidos.
f) Firmar los cheques en forma mancomunada con la secretaria general y en ausencia de ésta con la secretaria adjunta.
g) Supervisar y velar porque se lleven al día los libros contables, así como los inventarios correspondientes.
h) Presentar un informe mensual a la Junta Directiva, del estado económico del sindicato; incluyendo un detalle de ingresos y gastos efectuados.
i) Tener la responsabilidad de las contrataciones de personal u otras contrataciones de bienes y servicios de la organización.
j) Coordinar y supervisar a los trabajadores administrativos que laboren para el sindicato.
k) Es responsable junto con la secretaria general por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.
l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, cinco días antes de su celebración, el informe de Finanzas con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados.
m) Es responsable junto con la secretaria general por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.
n) Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

## REFORMA

**Artículo 23:** Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Administración y Finanzas.

a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

b) Velar porque el cobro de las cuotas a los afiliados se lleve a cabo y verificar que el reintegro de éstas se realice en el plazo que hubiera fijado la Junta Directiva.
c) Verificar que se deposite a nombre del sindicato y en el banco en que la Junta Directiva señale
d) Verificar y coordinar el proceso contable presupuestario y económico del sindicato.
e) Verificar que se efectúen los pagos autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General, en el plazo y términos establecidos.
f) Firmar los cheques en forma mancomunada con la Secretaría General y en ausencia de ésta con la Secretaría Adjunta, preferiblemente realizar transacciones bancarias de forma electrónica.
g) Supervisar y velar porque se lleven al día los libros contables, así como los inventarios correspondientes.
h) Presentar un informe mensual a la Junta Directiva, del estado económico del sindicato; incluyendo un detalle de ingresos y gastos efectuados.
i) Tener la responsabilidad de las contrataciones de personal u otras contrataciones de bienes y servicios de la organización.
j) Coordinar y supervisar a los trabajadores administrativos que laboren para el sindicato.
k) Es responsable junto con la secretaria general por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.
l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, cinco días antes de su celebración, el informe de Finanzas con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados.
m)Es responsable junto con la secretaria general por la evaluación, propuestas e implementación de acciones, procedimientos, actividades, proyectos o programas que impulsen el mejoramiento y eficacia del sindicato.
n) Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

**ACTUAL**

**Artículo 25:** Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Propaganda y Afiliación.

a) Informar a lo interno y externo de todas las actividades del sindicato.
b) Coordinar toda campaña de propaganda que realice la organización.
c) Garantizar el control y distribución de la propaganda del sindicato.

d) Coordinar las publicaciones con que cuente el sindicato, así como coordinar las publicaciones que se hiciesen en la prensa nacional.
e) Llevar y actualizar las bases de datos que contienen los registros de los afiliados.
f) Organizar, por lo menos una vez al año una campaña de afiliación entre los trabajadores de la Institución, con giras a las regionales.
g) Promover y organizar actividades en beneficio de los afiliados y que sirvan como estímulo para conseguir nuevos afiliados para la organización.
h) Desempeñar las otras comisiones y tareas que le comisiones la Junta Directiva.
i) Presentar cinco días previo a la Asamblea General Ordinaria, el informe de la secretaria de Propaganda y Afiliación con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados.
j) Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
k) Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

## REFORMA

**Artículo 25:** Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Propaganda

a) Informar a lo interno y externo de todas las actividades, acuerdos, acciones y posicionamientos del sindicato.
b) Planificar, coordinar y ejecutar las campañas de propaganda y comunicación que realice la organización.
c) Garantizar el control, producción y distribución de la propaganda oficial del sindicato en los distintos medios y formatos.
d) Coordinar y administrar las publicaciones del sindicato, incluyendo boletines, comunicados, redes sociales, sitios web y cualquier otro medio de difusión, así como las publicaciones que se realicen en la prensa nacional u otros medios de comunicación, todo en coordinación con la Secretaría General.
e) Diseñar campañas de afiliación y estrategias de permanencia, así como de comunicación que fortalezcan la imagen, visibilidad y posicionamiento del sindicato ante sus afiliados y ante la opinión pública, todo en coordinación con la Secretaría General
f) Organizar, por lo menos dos veces al año una campaña de afiliación entre los trabajadores de la Institución, con giras a las regionales.

g)Desempeñar las demás comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva, relacionadas con su ámbito de acción
h)Presentar cinco días previo a la Asamblea General Ordinaria, el informe de la Secretaría de Propaganda con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados.
i)Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
j)Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

**ACTUAL**

**Artículo 30:**La suplencia tendrá como función la de ocupar la primera vacante que se presente entre los miembros titulares de la Junta Directiva y la de cumplir las atribuciones y deberes del cargo. El puesto de Secretario General, será suplido por la Secretaría General Adjunta. Asimismo, Desempeñar cualesquiera otras funciones, en comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

**REFORMA**

**Artículo 30:** Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Afiliaciones:

a) Llevar, administrar y actualizar de forma permanente las bases de datos y registros de las personas afiliadas al sindicato, clasificados por edad, sexo, ocupación INA, ubicación geográfica y regional, garantizando su confidencialidad y correcto resguardo de los datos.

b) Organizar, coordinar y ejecutar, al menos dos veces al año, campañas de afiliación dirigidas a las personas trabajadoras de la Institución.
c) Promover y desarrollar estrategias para el crecimiento y fortalecimiento de la afiliación sindical.
d) Promover y organizar actividades en beneficio de las personas afiliadas, que a su vez funcionen como estímulo para la incorporación de nuevos afiliados a la organización.
e) Dar seguimiento a los procesos de afiliación, desafiliación y actualización de datos de las personas afiliadas, conforme a lo establecido en este Estatuto y a los acuerdos de la Junta Directiva. Le corresponderá promover y atender relaciones nacionales e internacionales desarrollando las siguientes atribuciones:

Ejercer sus funciones mediante interacción y articulación a través de medios virtuales, presenciales o mixtos, según las necesidades institucionales.
Gestionar y promover la afiliación al sindicato a nivel nacional en todas las regiones y demás unidades del INA, formación e integración sindical , planificar procesos de formación, gestión de capacitación, coordinar programas de capacitación con la Secretaría de Educación, Relaciones intersindicales, fortalecer vínculos nacionales e internacionales, alianzas estratégicas, promover convenios intersindicales, seguimiento internacional, cooperación internacional, gestionar programas de cooperación, comunicación institucional, canalizar comunicación externa, delegaciones, coordinar participación internacional, caracterización, analizar afiliación por sexo, edad, etc., vinculación superior, coordinar con federaciones, incidencia sindical y promover incidencias en políticas públicas.

f) Desempeñar las demás comisiones y tareas que le encomiende la Junta Directiva, relacionadas con su ámbito de acción.
g) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
h) Presentar cinco días previo a la Asamblea General Ordinaria, el informe de la Secretaría de Afiliación con las actividades desarrolladas durante el período en cuestión. El informe se pondrá a disposición de los afiliados en la página web de SITRAINA, así mismo, podrá enviarse por correo electrónico a los afiliados
i)Estar exento de amonestaciones de cualquier tipo por acoso laboral o sexual a la hora de la elección o durante el periodo electo.

## ACTUAL

**Artículo 31: De la Fiscalía.** Son deberes y atribuciones de la Fiscalía:

a) Vigilar de la conducta de los miembros de la Junta Directiva, demás órganos del sindicato y la membresía de SITRAINA se ajuste a lo dispuesto en el presente estatuto, reglamentos y acuerdos de los organismos del sindicato.
b) Vigilar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de los diferentes organismos ante la Asamblea General.
c) Revisar los informes económicos y rendir un informe sobre su apreciación de los mismos ante la Asamblea General.
d) Presentar un informe ante la Asamblea General, la cuál deberá pronunciarse necesariamente sobre el mismo.

e) Fiscalizar el funcionamiento de los programas y servicios del sindicato, e incluir sus observaciones en el informe anual a ser presentado ante la Asamblea General.
f) Desempeñar todas aquellas otras tareas que le designe a la Asamblea General.

La fiscalía es un puesto absolutamente independiente con respecto a la Junta Directiva, de la cual no es parte integrante. Podrá asistir a las sesiones que considere conveniente, con voz y sin voto, teniendo derechos a obtener de esta toda la información necesaria para el desempeño idóneo de sus funciones.

El o la fiscal de SITRAINA se elegirá en la Asamblea General Ordinaria, mediante votación directa de las personas que constituyan en la Asamblea. El nombramiento de la persona que ocupe la Fiscalía tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser reelecto en su cargo.

Para ser candidata o candidato a la Fiscalía es necesario ostentar, la calidad de afiliado por periodo no menor a los seis (6) meses, cumplidos al día en que se deba efectuar la elección.

No podrán ser electos en la Fiscalía quienes hayan sido miembros (as) de la Junta Directiva de SITRAINA en el período inmediatamente anterior. El o la Fiscal no podrá postularse para ningún cargo directivo del sindicato hasta un año después de haber cesado sus funciones.

## REFORMA

**Artículo 31: De la Fiscalía.** Son deberes y atribuciones de la Fiscalía:

a) Vigilar de la conducta de los miembros de la Junta Directiva, demás órganos del sindicato y la membresía de SITRAINA se ajuste a lo dispuesto en el presente estatuto, reglamentos y acuerdos de los organismos del sindicato.
b) Vigilar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de los diferentes organismos ante la Asamblea General.
c) Revisar los informes económicos y rendir un informe sobre su apreciación de los mismos ante la Asamblea General.
d) Presentar un informe ante la Asamblea General, la cuál deberá pronunciarse necesariamente sobre el mismo.
e) Fiscalizar el funcionamiento de los programas y servicios del sindicato, e incluir sus observaciones en el informe anual a ser presentado ante la Asamblea General.

f) Desempeñar todas aquellas otras tareas que le designe a la Asamblea General.

Se nombra un suplente de fiscal.

La fiscalía es un puesto absolutamente independiente con respecto a la Junta Directiva, de la cual no es parte integrante. Podrá asistir a las sesiones que considere conveniente, con voz y sin voto, teniendo derechos a obtener de esta toda la información necesaria para el desempeño idóneo de sus funciones.

El o la fiscal de SITRAINA se elegirá en la Asamblea General Ordinaria, mediante votación directa de las personas que constituyan en la Asamblea. El nombramiento de la persona que ocupe la Fiscalía tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser reelecto en su cargo.

Para ser candidata o candidato a la Fiscalía es necesario ostentar, la calidad de afiliado por periodo no menor a los seis (6) meses, cumplidos al día en que se deba efectuar la elección.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

### ACTUAL

**Artículo 35:**Los fondos del sindicato se administrarán mediante cuenta bancaria y los pagos se harán preferentemente utilizando el sistema bancario nacional (transferencia electrónica de fondos, SINPE) o cualquier otra que sea legalmente válida, segura y acorde con el tráfico jurídico de bienes.

### REFORMA

**Artículo 35:** Los fondos del sindicato se administrarán mediante cuenta bancaria y los pagos se harán preferentemente utilizando el sistema bancario nacional (transferencia electrónica de fondos, SINPE) pago electrónico o cualquier otra que sea legalmente válida, segura y acorde con el tráfico jurídico de bienes.

### ACTUAL

**Artículo 37:** Los cheque que gire el sindicato deben firmarse de forma mancomunada por la Secretaría General y la Secretaría de Administración y Finanzas y ante la ausencia de uno de los dos anteriores, por la Secretaría General adjunta.